

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMPLAN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. FAUSTO MÁRQUEZ VELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, EN LO SUCESIVO “EL IMT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO AGUERREBERE SALIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26, establece que es obligación del Estado, organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Por otra parte, la Ley Suprema en el artículo 116 fracción VII instituye la facultad de la Federación y de los Estados, en los Términos de Ley, de poder convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- III. Conforme al artículo 33 de la Ley de planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de los Estados, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL IMPLAN**”:
 - I.1. El Instituto Municipal de Planeación es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo Primero del Decreto por el que se crea el Instituto, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 04 de octubre de 2002.
 - I.2. Que tiene por objeto entre otros, Desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio de Querétaro; Elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos.

- I.3. Que el Arq. Fausto Márquez Vela es el Director General del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) y cuenta con las facultades para celebrar el presente acto, de acuerdo al Reglamento del Instituto.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes lo es IMP 021004 CP5.
- I.5. Que tiene la suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.6. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Vicente Guerrero Número 16 Sur, en el Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II. Declara "EL IMT":

- II.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, creado por Acuerdo Presidencial del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1987.
- II.2. El Ing. Roberto Aguerrebere Salido, en su carácter de Director General, suscribe el presente convenio en uso de las facultades que le confieren los artículos 9, 10, 33, y 35 y demás relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 5° del Acuerdo mencionado en la declaración que precede.
- II.3. Que la colaboración y el apoyo en materia de consultoría, asesoría, asistencia técnica, formación, capacitación, actualización e intercambio informativo, que surge entre las partes, quedará enmarcado dentro de los términos del presente Convenio.
- II.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en el Km 12+000, Carretera Estatal No. 431 "El Colorado Galindo", Parque Tecnológico San Fandila, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, Código Postal 76703.

Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio establece las bases generales de colaboración entre "EL IMPLAN" y "EL IMT", para el desarrollo en conjunto del *Querétaro Urban Logistics Living Lab* (Laboratorio en Tiempo Real de Logística Urbana de Querétaro) con el objetivo de incrementar la efectividad de la logística

urbana a través de la conformación de un ecosistema colaborativo con base en la vinculación academia-empresa-gobierno-sociedad civil, que favorezca la co-creación de soluciones impulsadas por la práctica en contexto real y facilite la innovación abierta a través de la investigación aplicada para la toma de decisiones basada en métodos y datos.

Para la consecución del Objeto, "LAS PARTES" podrán llevar a cabo las siguientes actividades, las cuales se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa, por lo que podrán abordarse de manera total o parcial:

- a) Identificar problemáticas específicas y áreas de oportunidad para la innovación en la distribución urbana de mercancías;
- b) Presentar los proyectos definidos ante potenciales involucrados, entre ellos actores provenientes de:
 - 1) Academia.
 - 2) Autoridad municipal.
 - 3) Empresas generadoras de carga.
- c) Definir las zonas de implementación y tiempo de operación de los proyectos, para lo cual se podrán realizar:
 - 1) Reuniones con autoridades municipales.
 - 2) Reuniones preliminares con empresas generadoras de carga.
 - 3) Reuniones con asesores académicos internacionales.
- d) Firmar convenios de colaboración/confidencialidad entre las entidades de la Academia, las Empresas y la Autoridad Municipal;
- e) Organizar desayunos con los actores involucrados para el lanzamiento de proyectos;
- f) Coadyuvar en el desarrollo de las distintas fases del *Queretaro Urban Logistics Living Lab*;
- g) Colaborar para la colecta de datos;
- h) Coadyuvar en el análisis de la información;
- i) Organizar la presentación de reportes a los participantes de los proyectos de forma que se obtenga su retroalimentación;
- j) Presentar conjuntamente los reportes finales de las diversas etapas;
- k) Apoyar la difusión académica de resultados; y
- l) Organizar de forma conjunta la presentación oficial de resultados ante involucrados y medios.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Siendo el presente un convenio general de colaboración, a partir del mismo, en forma específica y por separado se convendrá y formalizará en su caso, convenios específicos para desarrollar alguna o algunas de las actividades materia de su celebración, conforme a los términos y condiciones que en su oportunidad se convengan y de acuerdo a las disposiciones administrativas, técnicas y presupuestales correspondientes a cada parte.

Los convenios específicos de trabajo que se fijan para alcanzar el objeto mencionado en la cláusula anterior, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones y cada convenio incluirá por lo menos:

- a) Objetivo del programa;
- b) Tareas a desarrollar;
- c) Evaluación y seguimiento;
- d) Límites y costos;
- e) Responsables operativos;
- f) Vigencia;
- g) Solución de controversias;
- h) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;
- i) En su caso, los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los convenios que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

- a) Dentro de los siguientes treinta días contados a partir de la celebración del presente convenio, se comprometen a organizar y desarrollar algún Convenio Específico.
- b) Designarán cuando menos dos representantes por cada institución los cuales integrarán una comisión permanente de trabajo para:
 - I. Coordinar la elaboración de los convenios específicos a que se refiere la Cláusula Segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario.
 - II. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio general de colaboración y de los demás convenios específicos.
- c) De no cubrirse lo señalado en los incisos a) y b) de esta cláusula, las partes podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos.
- d) A proporcionarse mutuamente los elementos de información necesarios para el cumplimiento de los trabajos que se convengan en los convenios específicos.

CUARTA: LÍMITES Y COSTOS.

“LAS PARTES” convienen y establecen como límites y costos del presente convenio general de colaboración, los siguientes:

- a) El límite de este Convenio de Colaboración, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes.
- b) Los costos de apoyo para cada convenio específico, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes.
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

QUINTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que presta sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o personas para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relaciones de carácter laboral con "EL IMPLAN" ni con "EL IMT".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, y los específicos en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen "LAS PARTES", por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo la que deba proporcionarse a las autoridades competentes conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y de las disposiciones que al efecto defina el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Asimismo, "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

Quedo expresamente entendido, que "EL IMPLAN" podrá utilizar en sus tareas cotidianas y cuando así lo considere pertinente, los datos y resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo sustituyan a sus funciones:

- a) Por "EL IMT": Dr. Miguel Gastón Cedillo Campos, Responsable Técnico del Laboratorio Nacional en Sistemas de Transporte y Logística de "EL IMT".
- b) Por "EL IMPLAN": Arq. Fausto Márquez Vela, Director General de "EL IMPLAN".

DÉCIMA: VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio tendrá su vigencia a partir del momento de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2018; así también, podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos 30 días después de recibido la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos de trabajo en curso, salvo convenio contrario.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte por motivo del presente instrumento, por paro de labores, así causa fortuita o de fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de “LAS PARTES” se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto presente instrumento o los convenios específicos que se deriven de él. En todo caso la parte a la que se le hubiera presentado una causa suspensiva, deberá informar con oportunidad a la contraparte sobre los contratiempos acaecidos y reiniciar los procesos de cumplimiento en cuanto la causa haya desaparecido.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Para el caso de presentar alguna discrepancia sobre la interpretación o su cumplimiento, se estarán a lo dispuesto por los tribunales de la jurisdicción de la Ciudad de Santiago de Querétaro, renunciado expresamente al fuero que les pudiera corresponder por causa de su domicilio presente o futuro.


LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES “LAS PARTES” FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR “EL IMPLAN”




ARQ. FAUSTO MÁRQUEZ VELA
DIRECTOR GENERAL

POR “EL IMT”



ING. ROBERTO AGUERREBERE SALIDO
DIRECTOR GENERAL

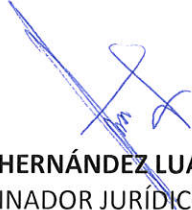




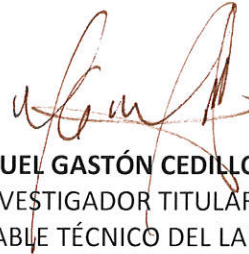
L.G. ERANDI MARTÍNEZ GARCÍA
COORDINADORA DE PROYECTOS ESPECIALES



DR. CARLOS DANIEL MARTNER PEYRELONGUE
COORDINADOR DE INTEGRACIÓN DEL
TRANSPORTE.



LIC. TULIO HERNÁNDEZ LUARCA
COORDINADOR JURÍDICO



DR. MIGUEL GASTÓN CEDILLO CAMPOS
INVESTIGADOR TITULAR C E
RESPONSABLE TÉCNICO DEL LABORATORIO
NACIONAL EN SISTEMAS DE TRANSPORTE Y
LOGÍSTICA



ING. JORGE ARMENDÁRIZ JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



LIC. LIBRADO MUÑOZ ILHUICATZI
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



LA PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO "EL IMPLAN", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, "EL IMT, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017

